

**CIRCULAR EXTERNA**

CIR2020-42-DMI-1000  
Bogotá, D.C. lunes, 20 de abril de 2020

**PARA: ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL, ENTIDADES PRIVADAS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ROM, NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.**

**DE: MINISTRA DEL INTERIOR.**

**ASUNTO: Derogatoria de la Circular Externa CIR2020-29-DMI-1000, sobre el uso de medios virtuales para la realización de la consulta previa.**

Reciban un cordial saludo:

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19) hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del mismo en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en concordancia con la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020. Posteriormente, mediante los Decretos 457 del 22 de marzo y 531 del 8 de abril de 2020, el presidente de la República ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020; y el día 20 de abril de 2020 anunció que se mantendrá el aislamiento preventivo hasta el 11 de mayo de 2020.

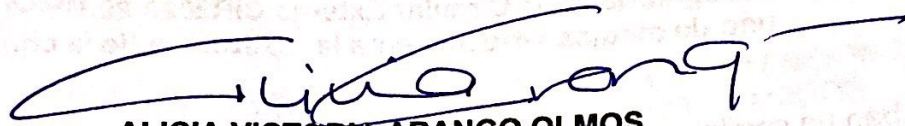
En virtud de las disposiciones jurídicas enunciadas se expidió la Circular CIR2020-29-DMI-1000 del 27 de marzo de 2020, la cual suspendió las acciones y actuaciones presenciales de los procesos de consultas previas de proyectos, obras y actividades, y de medidas legislativas y administrativas, que impliquen visitas, reuniones y aglomeraciones físicas de las comunidades indígenas, rom, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se recomendó el uso de herramientas tecnológicas y canales virtuales, para que en la mayor medida posible y de manera libre e informada, se adelantaran consultas previas, todo lo anterior mientras dura el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia por causa del COVID-19.

Continuación CIR2020-42-DMI-1000

El Ministerio del Interior, en ejercicio del deber de diligencia para garantizar la consulta previa a las comunidades étnicas encontró que la recomendación de usar herramientas tecnológicas y virtuales para efectuar la consulta, resultaría aplicable solo en la medida que existieran las condiciones de acceso a los medios tecnológicos y que las comunidades étnicas aceptaran de manera libre e informada su utilización.

Dada la relevancia social que ha generado la recomendación señalada, y el ánimo permanente de concertación con las comunidades étnicas, se encuentra procedente derogar la Circular Externa CIR2020-29-DMI-1000 del 27 de marzo de 2020, como en efecto se realiza mediante el presente acto.

Cordialmente,



**ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS**  
Ministra del Interior

Elaboró: Julián David Peña Gómez, Asesor Ministerio del Interior.

Revisó: Adriana Lucía Díaz Veloza, Directora de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (e)  
Judith Rosina Salazar Andrade, Directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Fernando Aguirre Tejada, Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.

Aprobó: Carlos Alberto Baena López, Viceministro de Participación e Igualdad de Derechos.  
Sandra Jeannette Faura Vargas, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica